



Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín

Ley de Creación 15187 — RUC N° 20195408557

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 078 – 2024 - MPAR - LL.

Llamellín 23 de mayo de 2024

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín.

VISTOS: El Informe N° 002-2024-CONSORCIO COLCABAMBA/RMAC-RO, de fecha 13 de mayo de 2024, Carta N° 004-2024-MPLL/ETMA/RC de fecha 13 de mayo de 2024, Carta N° 010-2024/CONSULTOR – EXT./JTA de fecha 17 de mayo de 2024 y el Informe N° 150 – 2024-MPAR-ADyAF-EAH, Exp. 2946 de fecha 22 de mayo de 2024, sobre Cronograma de Obra Valorizado Actualizado a reinicio de obra para su aprobación con acto resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Informe N° 002-2024-CONSORCIO COLCABAMBA/RMAC-RO, de fecha 13 de mayo de 2024, emitida por el Ing. Robinson Marx Alba Carretera – Residente de Obra, remite Cronograma Valorizado Actualizado a Reinicio de obra, de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en Colcabamba a Hankush en el distrito de Llamellín de la Provincial de Antonio Raimondi del departamento de Ancash", con CUI N° 2608335, para su verificación y aprobación respectiva. La cual servirá para el control de los avances mensuales de los trabajos hasta la culminación de dicha obra;

Que, mediante Carta N° 004-2024-MPLL/ETMA/RC de fecha 13 de mayo de 2024, remitido por Eder Tomas Milla Amez – representante Común de Consorcio Colcabamba, remite el Cronograma de Obra Valorizado Actualizado a reinicio de obra en la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en Colcabamba a Hankush en el distrito de Llamellín de la Provincial de Antonio Raimondi del departamento de Ancash", con CUI N° 2608335, para su revisión y conformidad respectiva;

Que, mediante Carta N° 010-2024/CONSULTOR – EXT./JTA de fecha 17 de mayo de 2024, emitido por el Ing. Juan Epifanio Tinoco Anaya – Supervisor de Obra, remite el Cronograma de Obra Valorizado Actualizado a reinicio de obra en la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en Colcabamba a Hankush en el distrito de Llamellín de la Provincial de Antonio Raimondi del departamento de Ancash", con CUI N° 2608335, para su aprobación por la entidad, indicándose en ello el reinicio de la ejecución de obra desde el 13 de mayo del 2024 con periodo de ejecución hasta el 16 de julio del 2024;

Que, con el Informe N° 150 – 2024-MPAR-ADyAF-EAH, Exp. 2946 de fecha 22 de mayo de 2024, emitido por el Ing. Enrique Aguilar Huaman – Jefe del Área de Desarrollo y Acondicionamiento Físico, remite y solicita aprobar mediante acto resolutivo el Cronograma de Obra Valorizado Actualizado a reinicio de obra en la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en Colcabamba a Hankush en el distrito de Llamellín de la Provincial de Antonio Raimondi del departamento de Ancash", con CUI N° 2608335,



Plaza de Armas 120 - Llamellín - Antonio Raimondi - Ancash

muniantonioraimondi@gmail.com

"Construyendo un gobierno articulado para un futuro mejor"



Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín

Ley de Creación 15187 — RUC N° 20195408557

Que, el Artículo 178° suspensión del Plazo de ejecución del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 344-2018-EF: "178.7. Culminado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio". "178.8. Reiniciado el plazo de ejecución del contrato, la Entidad comunica por escrito al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios correspondientes, respetando los términos en los que se acordó la suspensión".

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (nacional, regional o local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, asimismo, la Ley acotada, refiere en su Artículo 26° de la Administración Municipal: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su: Anexo N° 01: Calendario de avance de obra valorizado: El documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra: Artículo 202° Actualización del Programa de Ejecución de Obra, 202.1 Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (07) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica; 202.2 El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual. 202.3 El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (07) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo



Plaza de Armas 120 - Llamellín - Antonio Raimondi - Ancash

muniantonioraimondi@gmail.com

"Construyendo un gobierno articulado para un futuro mejor"



Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín

Ley de Creación 15187 — RUC N° 20195408557

máximo de siete (07) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifiesta en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes. 202.4 Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

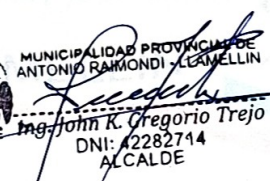
ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Cronograma Valorizado Actualizado al Reinicio de Obra, comprendida en el periodo del 13 de mayo de 2024 hasta el 16 de julio de 2024 de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en Colcabamba a Hankush en el distrito de Llamellín de la Provincial de Antonio Raimondi del departamento de Ancash", con CUI N° 2608335,

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al Jefe de Desarrollo y Acondicionamiento Físico, realizar las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente resolución

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional.

ARTICULO CUARTO: DAR CUENTA, al Contratista, Supervisor, Gerencia Municipal, Jefe de Contabilidad y Presupuesto, Jefe de Desarrollo y Acondicionamiento Físico, Jefe de Logística y Patrimonio, para los fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANTONIO RAIMONDI - LLAMELLÍN

Ing. John K. Gregorio Trejo
DNI: 42282714
ALCALDE

UCRANIA ANCASHINA



Plaza de Armas 120 - Llamellín - Antonio Raimondi - Ancash

muniantonioraimondi@gmail.com
"Construyendo un gobierno articulado para un futuro mejor"